



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-03686865- -GDEBA-DDDPPMDCGP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-03686865-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el pase en comisión de servicios de la agente María Soledad DEL CUETO, con destino al Ministerio de Gobierno, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que María Soledad DEL CUETO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 06, Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la entonces Ministra de Gobierno solicitó el pase en comisión de la agente citada a dicha jurisdicción, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto María Soledad DEL CUETO como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que la agente de marras percibe la bonificación que alcanza al personal que presta servicios en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, establecida en el Decreto N° 545/15, debiéndose limitar la misma en virtud del movimiento propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir de la fecha de notificación, con destino a la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Gobierno, de la agente María Soledad DEL CUETO (DNI N° 18.363.643 - Clase 1967), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 06, Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), a quien se le limita la percepción de la bonificación establecida en el Decreto N° 545/15.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que María Soledad DEL CUETO (DNI N° 18.363.643 - Clase 1967) deberá presentar en forma mensual, ante el organismo de personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectada.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

